



Obtención de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo

Aplicable a nacionales de Guatemala y Belice que tengan 16 años o más, cuenten con una oferta de empleo y soliciten la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo.

Requisitos

Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto. (Artículo 15 A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

1. Los nacionales de Guatemala deberán presentar la cédula de vecindad, el documento personal de identificación, el documento que haya sustituido a los anteriores, pasaporte o, documento de identidad y viaje, válido y vigente. **Original y copia.**
 - En el caso de menores de edad, se debe presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses. **Original y copia.**
2. Los nacionales de Belice deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. **Original y copia.**
3. Oferta de empleo en escrito libre suscrito por el empleador o por su representante legal, que previamente haya obtenido constancia de inscripción de empleador. **Original.**
 - Dicho escrito deberá indicar el salario integrado o el salario mínimo que pagará a la persona extranjera, la ocupación que realizará, la temporalidad requerida, el lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador.
4. Comprobante del pago de derechos correspondiente en términos de la Ley Federal de Derechos. Original y copia.
5. Los nacionales de Guatemala o Belice que sean mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela ante notario público o contenga certificación de un Juez de Paz. **Original y copia.**
6. En el caso del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, o de sus hijos menores de edad o sujetos a representación legal, o de los hijos del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, siempre y cuando sean menores de edad, se deberá presentar documento que acredite vínculo y los señalados en los numerales 1, 2 y 4. **Original y copia.**

Importante

- Los documentos públicos extranjeros, con excepción del pasaporte o documento de identidad y viaje, deberán estar apostillados o legalizados y en su caso acompañados de la traducción al español elaborados por peritos oficialmente reconocidos según corresponda.
- El trámite se presenta en los lugares destinados al tránsito internacional terrestre de personas de los estados de Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.
- La tarjeta de visitante trabajador fronterizo tiene una vigencia de 1 año, permite entradas y salidas múltiples durante su vigencia, así como el tránsito, estancia y realizar actividades remuneradas en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo.
- Quien obtenga la tarjeta de visitante trabajador fronterizo deberá identificarse con ella, e ingresar y salir del territorio nacional únicamente por los lugares terrestres habilitados al tránsito internacional de personas a lo largo de la frontera sur de México.





- El visitante trabajador fronterizo que desee ingresar más allá de las entidades federativas autorizadas para realizar actividades no remuneradas, deberá obtener previo cumplimiento de requisitos, una visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- Los solicitantes de esta condición de estancia podrán solicitar el ingreso de su cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente, y los hijos de éstos cuando sean niñas, niños o adolescentes bajo su representación legal, o bien, que sean mayores de edad, pero se encuentren en estado de interdicción y estén bajo su representación legal, y acrediten vínculo de parentesco.
- La autoridad migratoria entrevistará a la persona extranjera para que proporcione información biográfica y recabará a través de medios electrónicos la información contenida en el formato básico, consistente en:
 1. Imagen de rostro
 2. Huellas dactilares de los cinco dedos (pulgar, índice, medio, anular y meñique) de ambas manos
 3. Imagen del iris
 4. Firma digital

Pago de derecho

Por recepción, estudio y, en su caso expedición de documento de Visitante Trabajador Fronterizo.

- Visitante Trabajador Fronterizo. **\$513.00 MXN**

Importante

No pagarán los derechos por los servicios las personas extranjeras, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor diario o mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

- La hoja de ayuda se deberá llenar atendiendo a las siguientes especificaciones:
- Corroborar que corresponda con el tipo de trámite solicitado,
- Registrar exactamente los nombres y apellidos completos con los que se está identificando la persona extranjera en la solicitud de trámite. (Sin importar la cantidad de nombres y apellidos);
- En caso de menores de edad, se deberá registrar el pago con los nombres y apellidos de los menores;

Se sugiere revisar exhaustivamente los recibos de pago que emitan las instituciones bancarias, a fin de que no medie error en los datos de identificación de la persona.

Seguimiento

Si tu trámite quedó pendiente de resolución el día que se ingresó, podrás darle seguimiento con el correo electrónico anotado en la solicitud, tener a la mano tu número de pieza y contraseña que se te envió de manera electrónica.

